

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2021**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

**Alcalde-Presidente**

Don Manuel F. Macías Herrera

**Sres. Miembros de la J.G.L.**

Don Antonio de la Flor Grimaldi  
Doña Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández  
Doña M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños  
Doña Davinia M<sup>a</sup> Calderón Sánchez

**Secretaria Acctal.:**

Doña Patricia Ramos Peña

**Interventor Acctal.:**

Don Pedro Luis Ruiz González

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:15 horas del día 20 de agosto de 2.021, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

**No asiste:**

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria Acctal asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

**PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**


Por la Secretaria se comprueba que el I Acta de la sesión anterior de fecha 30 de julio de 2021 no se ha remitido junto con la convocatoria a los señores miembros, y en consecuencia no se somete a aprobación y queda pendiente su aprobación en la siguiente sesión que se celebre.

**PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**2.1.- Expedientes del área de Urbanismo nº 242/21 y 815/20.Licencia de obras e instalación para la actividad de obrador de panadería en C/ Junco, 13.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras e instalación de actividad que se reseña:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/74	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			



Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup> Juan José Ruiz Maldonado.  
 Con CIF nº: 76082841-Z  
 Con domicilio en: c/ Junco, 13, Los Badalejos, Medina Sidonia.  
 Fecha de la solicitud: 07.07.2020, registro de entrada nº 2020004061, con posterior subsanación.  
 nº expedientes: 815/2020 y 242/2021.  
 Finalidad de la actuación: licencia para la adaptación de local y licencia para la actividad de obrador de panadería.  
 Actividad incluida con categoría 13.42 del anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  
 Situación y emplazamiento: c/ Junco, 13, Los Badalejos en Medina Sidonia.  
 Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº3 vivienda unifamiliar  
 Documentación presentada:  
 - Impreso de solicitud de licencia.  
 - Proyecto de instalación de la actividad visado nº 1107/19 redactado por el arquitecto técnico D. Rubén Ríos Collantes colegiado nº1598 COAATT de Cádiz.  
 - Proyecto de adaptación de local y solicitud de licencia de obra correspondiente.  
 - Acreditación de la personalidad del solicitante.  
 - Referencia catastral de inmueble donde se pretende ubicar.  
 - Justificante del pago de las tasas de licencia de apertura (actividad calificada) y de obra.  
 - Impreso de solicitud de licencia con justificante pago tasa.  
 Presupuesto de ejecución material: 7.731,97 euros.

Consta en los expedientes informes técnicos favorables de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 31.03.2021 y 21.06.2021, que señalan que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias Municipales y legislación urbanística vigente.

Se trata de una actividad incluida en el anexo I de la ley Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía, sujeta a calificación ambiental (CA), categoría 13.42.- PANADERIA, a implantar en un local en suelo urbano, área de ordenanza nº3 vivienda unifamiliar según el PGOU, estando la actividad permitida por la ordenanza.

Consta en el expediente la tramitación de expediente de calificación ambiental sin presentación de alegaciones.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Calificar favorablemente desde el punto de vista ambiental el proyecto de instalación de la actividad de obrador de panadería, promovido por D/D<sup>a</sup> Juan José Ruiz Maldonado en c/ Junco, 13, Los Badalejos en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada y en base a ello conceder asimismo licencia de la mencionada actividad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/74	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

SEGUNDO: Conceder a D/D<sup>a</sup> Juan José Ruiz Maldonado, licencia de obras e instalación para la adaptación de local para la actividad de obrador de panadería en c/ Junco, 13, Los Badalejos en Medina Sidonia, conforme al documento técnico presentado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Plazo de finalización de las obras: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el documento técnico presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


TERCERO: Comunicar a D/D<sup>a</sup> Juan José Ruiz Maldonado, que para la concesión del permiso de funcionamiento para el ejercicio de la actividad, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Justificante de alta en el IAE del titular de la actividad en el local indicado.
- Ensayo acústico suscrito por técnico acreditado.
- Certificado final de las obras e instalaciones suscrito por el técnico director de las mismas.

CUARTO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 7.731,97 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

QUINTO: Aprobar las siguientes liquidaciones que se detallan y los plazos para su abono:

- Liquidación nº 23/2021/5/38 de Licencia de Apertura:
  1. Cuota del IAE 160,08 €
    - a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): 320,16 €
  2. Superficie: 221 m<sup>2</sup>
    - a. Cuota por superficie: 114,15 €
  3. Recargo por Calificación Ambiental (25 %) 108,58 €
  4. Cuota Total (1.a+2.a+3.) 542,89 €
  5. Pagado en autoliquidación: 434,31 €
  6. TOTAL LIQUIDACION (3-4): 108,58 €
- Liquidación nº 23/2021/1/247 de Licencia de Obras:

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	3/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

Presupuesto de las obras: 7.731,97 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 54,12 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 54,11 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,01 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 231,96 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 231,96 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 231,97 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de las liquidaciones **23/2021/5/38 y 23/2021/1/247**:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

## 2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 340/21.Licencia de obras en C/ Doctor Thebussem, 6.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. María de los Angeles Vargas Machuca Ramírez

Fecha de solicitud: 19.04.2021 (registro de entrada nº 2021002891), con posterior subsanación.

Nº expediente: 340/2021.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30
Observaciones		Página	4/74
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>		



Finalidad de la actuación: sustitución de solería en azotea.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Doctor Thebussem, 6 R. catastro: 779013TF3379S0005KZ. en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Ian Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos con nivel de catalogación B1, ficha nº41 y en el entorno del B.I.C de la Muralla.

Presupuesto de ejecución material: 1.200,65 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.06.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> María de los Angeles Vargas Machuca Ramírez, licencia de obras para sustitución de solería en azotea en c/ Doctor Thebussem, 6 R. catastro: 779013TF3379S0005KZ. en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.200,65 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/222 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.200,65 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 8,40 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 8,40 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 36,02 €

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30
Observaciones		Página	5/74
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>		





- b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €  
 c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 36,02 €  
 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 36,02 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/222:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

### 2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 441/21.Licencia de utilización de piscina en C/ Cristóbal Colón, 75.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de ocupación/utilización que se reseña:  
 Solicitante: D/D<sup>a</sup> María de la Paz Macías Guerrero.  
 Fecha de la solicitud: 14.05.2021, registro de entrada nº 2021003610.  
 Objeto: licencia de utilización de piscina.  
 Lugar: Plaza Cristóbal Colón, 75 en Medina Sidonia.  
 Fecha otorgamiento licencia de obras: 03.07.2020  
 Documentación presentada: solicitud y certificado técnico.  
 nº expediente: 441/2021.

Consta en el expediente informe técnico favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30.07.2021 y en la que se comprueba que las mismas están terminadas conforme al proyecto para el que se concedió licencia y en condiciones de ser utilizadas.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	6/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

Primero.- Conceder a D/D<sup>a</sup> María de la Paz Macías Guerrero, licencia de utilización de la piscina privada sita en la Plaza Cristóbal Colón, 75 en Medina Sidonia.

Segundo.- Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/256 por Licencia de Utilización o Modificación de Utilización:

1. Presupuesto de las obras 4.007,00 €
2. Licencia Urbanística (0,15 % del presupuesto. Mínimo 15,00 €) 15,00 €
3. Pagado en autoliquidación: 15,00 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 0,00 €

**2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 486/21.Licencia de segregación en Avda. del Santísimo, parcelas 5 y 6.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia que se reseña:

Solicitante: D/D<sup>a</sup> Francisca Cózar Ballesteros.

Fecha de solicitud: 01.06.2021, (registro de entrada nº 2021004237).

Nº expediente: 486/2021.

Objeto: licencia de reparcelación.

Lugar: Avda. del Santísimo, parcelas 5 y 6 en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud, documento técnico, justificante pago tasa municipal y copia escritura.

Se solicita licencia urbanística para agregación/agrupación/reparcelación de dos parcelas colindantes situadas en suelo clasificado como URBANO CONSOLIDADO de uso RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR aislada o adosada, dentro de la zona de ordenanza F según se determina en el Estudio de Detalle de la UE-15 El Santísimo con aprobación definitiva el 19.09.2003.

Se trata de las parcelas denominadas como 5 y 6 en el ED, ambas por separado de una superficie de 263.12 m<sup>2</sup> y 259.36 m<sup>2</sup> respectivamente según documento técnico aportado y escritura, con los siguientes parámetros:

**Parcela 5**

Urbana, Parcela 5, Avenida del Santísimo, término de Medina Sidonia.


Extensión: doscientos sesenta y tres con doce metros cuadrados (263,12 m<sup>2</sup>).

Uso: Residencial aislada o adosada. Zona de ordenanza F, según Estudio de Detalle UE-15 El Santísimo.

Edificabilidad máxima: 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, trescientos noventa y cuatro con sesenta y ocho metros cuadrados (394,68 m<sup>2</sup>).

Número de viviendas: 1/parcela. Suelo sin edificar

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30
Observaciones		Página	7/74
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>		





Ref Catastral: 7896602TF3379N0001QO

**Parcela 6**

Urbana, Parcela 6, Avenida del Santísimo, término de Medina Sidonia.

Extensión: doscientos cincuenta y nueve con treinta y seis metros cuadrados (259,36 m2).

Uso: Residencial aislada o adosada. Zona de ordenanza F, según Estudio de Detalle. UE-15 El Santísimo.

Edificabilidad máxima: 1,5 m2t/m2s, trescientos ochenta y nueve con cuatro metros cuadrados (389,04 m2).

Número de viviendas: 1/parcela. Suelo sin edificar

Ref Catastral: 7896602TF3379N0001QO

Visto el informe emitido con fecha 12.07.2021 por parte de los Servicios Técnicos Municipales, que informa favorablemente la licencia de segregación solicitada.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> Francisca Cózar Ballestero, licencia para realizar la agregación de fincas sitas en la Avda. del Santísimo, parcelas 5 y 6 en Medina Sidonia, quedando la parcela resultante como sigue:

**SUPERFICIE: quinientos veintidós con cuarenta y ocho metros cuadrados (522,48 m2).**

Uso: Residencial aislada o adosada. Zona de ordenanza F, según Estudio de Detalle. UE-15 El Santísimo.

Edificabilidad máxima: 1,5 m2t/m2s, setecientos ochenta y tres con setenta y dos metros cuadrados (783,72 m2).

PARCELA MÍNIMA: 100 m2

OCUPACIÓN MÁXIMA: 75% en PB+1 ,

LINDEROS: retranqueo libre en lindero frontal y lateral de 3 metros mínimo.

SEGUNDO: La licencia se concede en el régimen establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	8/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			



TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/249 por Parcelación Urbanística según el siguiente detalle:

1. Superficie parcelada 522,48 m<sup>2</sup>
2. Licencia Urbanística (0,12 € por m<sup>2</sup>. Mínimo 35,00 €) 62,70 €
3. Pagado en autoliquidación: 62,70 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 0,00 €

**2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 487/21. Licencia de obras en Paraje Miramundo.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Bioreciclaje de Cádiz S.A.

Fecha de solicitud: 01.06.2021, (registro de entrada nº 2021004239).

Nº expediente: 487/2021.

Finalidad de la actuación: reparación de alambrada.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Miramundo, Polígono 2 parcela 14. Finca registral nº11917 y 11127 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural vertedero Miramundo.

Documentación presentada:

-Solicitud.

- Justificante pago tasa.

-Nota simple y ficha catastral.

-Memoria valorada gráfica descriptiva

Presupuesto de ejecución de material: 24.578,75 euros.


Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21.06.2021, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Bioreciclaje de Cádiz S.A., licencia de obras para reparación de alambrada en Paraje Miramundo, Polígono 2 parcela 14. Finca registral nº11917 y 11127 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	9/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			



. Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 24.578,75 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/223 de Licencia de Obras según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 24.578,75 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 172,05 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 172,05 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 737,36 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 737,36 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 0,00 €

## 2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 488/21. Licencia de obras en C/ Tartessos, 8.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Tomás Cabeza Puerto

Fecha de solicitud: 01.06.2021 (registro de entrada nº 2021004251).

Nº expediente: 488/2021.

Finalidad de la actuación: reforma de aseo y baño.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Tartessos, 8, Ref. catastro:7887804TF3378N0001BG en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, en edificación no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 3.952,90 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30
Observaciones		Página	10/74
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>		



de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21.06.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Tomás Cabeza Puerto, licencia de obras para reforma de aseo y baño en c/ Tartessos, 8, Ref. catastro:7887804TF3378N0001BG en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 3.952,90 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/224 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 3.952,90 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 27,67 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 27,67 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 118,59 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 2,77 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 115,82 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 115,82 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	11/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/224:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

## 2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 497/21. Licencia de obras en Plaza de la Cruz, 2

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: CaixaBank S.A.  
Fecha de solicitud: 04.06.2021, (registro de entrada nº 2021004405).  
Nº expediente: 497/2021.  
Finalidad de la actuación: reforma de oficina bancaria.  
Situación y emplazamiento de las obras: Plaza de la Cruz, 2 en Medina

Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, Residencial 1.

Documentación presentada: solicitud y proyecto técnico.


Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/Dª Benjamín Jiménez Estudillo.

Presupuesto de ejecución de material: 46.206,53 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09.07.2021, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a CaixaBank S.A, licencia de obras para reforma de oficina bancaria en Plaza de la Cruz, 2 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	12/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Deberá incluirse dentro de las obras pretendidas, la intervención en la fachada principal del inmueble, proponiendo que esta se pinte de COLOR BLANCO en su totalidad (planta baja y primera) a fin de dar cumplimiento a las condiciones de estética y composición establecidas por el Plan Especial.

. Una vez finalizadas las obras, deberá solicitarse ante este Ayuntamiento la licencia de ocupación, acompañando a la misma de la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora (boletines) y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
- Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.

. Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.


. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 46.206,53 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/257 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 46.206,53 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 323,45 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 321,25 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 2,20 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 1.386,20 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 1.386,20 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 1.388,40 €

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	13/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/257:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

## 2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 510/21. Prórroga de licencia de obras en C/ Victoria, 18.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de prórroga de licencia de obras que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup> María de la Paz Aparicio Alvarez.  
Fecha de solicitud: 08.06.2021, (registro de entrada nº 2021004481).  
Nº expediente: 510/2021.

Finalidad de la actuación: prórroga para las obras de reforma de baño y cocina.


Fecha de concesión de la licencia de obras para la cual solicita la prórroga: 05.02.2021.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Victoria, 18 en Medina Sidonia.  
Documentación presentada: solicitud y copia licencia de obras.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25.06.2021, así como lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> María de la Paz Aparicio Alvarez, la prórroga de la licencia de obras para reforma de baño y cocina en c/ Victoria, 18 en Medina Sidonia, quedando la eficacia de la presente prórroga condicionada al

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	14/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Plazo de finalización: 4 meses, contados desde la notificación del presente acuerdo.
- Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Comunicar a D/D<sup>a</sup> María de la Paz Aparicio Alvarez, que transcurrido dicho plazo (finalización), la licencia se considerará caducada (artículo 4.4.10 apartado 2 y 3 de las Normas Subsidiarias y artículo 173.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía).

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/4/54 de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Expedientes de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística 19,00 €
2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 19,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/4/54:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

## 2.9.- Expediente del área de Urbanismo nº 528/21. Licencia de obras en Urba. Miramar, 6

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	15/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			



“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Juan Grosso Secade

Fecha de solicitud: 15.06.2021 (registro de entrada nº 2021004670).

Nº expediente: 528/2021.

Finalidad de la actuación: reforma de baño.

Situación y emplazamiento de las obras: URB. Miramar 6. Ref. catastro:7490005TF3378N0044FM en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, en edificación no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 3.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.06.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/Dª Juan Grosso Secade, licencia de obras para reforma de baño en URB. Miramar 6. Ref. catastro:7490005TF3378N0044FM en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 3.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/225 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 3.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 21,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 15,00 €

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	16/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			



2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 90,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 90,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 105,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/225:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

### 2.10.- Expediente del área de Urbanismo nº 535/21. Licencia de obras en C/ Bélgica, 3

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: Vestas Eólicas S.A.  
Fecha de solicitud: 17.06.2021 (registro de entrada nº 2021004736).  
Nº expediente: 535/2021.

Finalidad de la actuación: Instalación de dos puntos de recarga interior nave.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Bélgica 3 Ref. catastro: 6305708TF3460N0001LK en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza industrial del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30
Observaciones		Página	17/74
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>		



Presupuesto de ejecución material: 2.371,32 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.06.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a Vestas Eólicas S.A., licencia de obras para Instalación de dos puntos de recarga interior nave en c/ Bélgica 3 Ref. catastro: 6305708TF3460N0001LK en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.371,32 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/226 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 2.371,32 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 16,60 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 16,60 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 71,14 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 71,14 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 87,74 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	18/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/226:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

### 2.11.- Expediente del área de Urbanismo nº 553/21. Licencia de obras en Pza. de la Carretita, s/n

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. José María Collantes Ruiz  
Fecha de solicitud: 21.06.2021 (registro de entrada nº 2021004792).  
Nº expediente: 553/2021.

Finalidad de la actuación: sustitución de mostrador en local.

Situación y emplazamiento de las obras: Plaza de la Carretita s/n Ref. catastro:7694003TF3379S0002HK en Medina Sidonia.


Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, en edificación no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 1.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30.06.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> José María Collantes Ruiz, licencia de obras para sustitución de mostrador en local en Plaza de la Carretita s/n Ref. catastro:7694003TF3379S0002HK en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	19/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/258 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.000,00 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 7,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 7,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 30,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 30,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 30,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/258:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	20/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**2.12.- Expediente del área de Urbanismo nº 554/21. Licencia de obras en C/ Sacramento, 10**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Miguel Angel García Reina

Fecha de solicitud: 21.06.2021 (registro de entrada nº 2021004802).

Nº expediente: 554/2021.

Finalidad de la actuación: cambio de azulejos, picado de muro y eliminación de tabique.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Sacramento, 10.1º derecha, R. catastro: 7691110TF3379S0004BB en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio catalogado ficha 237, nivel de catalogación C..

Presupuesto de ejecución material: 900 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30.06.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Miguel Angel García Reina, licencia de obras para cambio de azulejos, picado de muro y eliminación de tabique en c/ Sacramento, 10.1º derecha, R. catastro: 7691110TF3379S0004BB en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.


La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	21/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

van a realizar están valoradas en la cantidad de 900 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/261 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 900,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,30 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 6,30 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 27,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 27,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 33,30 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.


El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/261:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

### 2.13.- Expediente del área de Urbanismo nº 555/21. Licencia de obras en C/ Caldereros, 4

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Victoria Eugenia Benítez Mena

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	22/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			



Fecha de solicitud: 22.06.2021 (registro de entrada nº 2021004843).

Nº expediente: 555/2021.

Finalidad de la actuación: reparación de cubierta y pintado de fachada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Caldereros 4. R. catastro: 7591010TF3379S0001ZJ en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no catalogado.

Presupuesto de ejecución material: 7.394,12 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30.06.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Victoria Eugenia Benítez Mena, licencia de obras para reparación de cubierta y pintado de fachada en c/ Caldereros 4. R. catastro: 7591010TF3379S0001ZJ en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Debiendo ser la pintura de fachada blanca en su totalidad.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 7.394,12 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/259 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 7.394,12 €

**1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

- a. Cuota: 51,76 €
- b. Pagado en autoliquidación: 51,76 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/74	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			



2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 221,82 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 221,82 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 221,82 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/259:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

#### 2.14.- Expediente del área de Urbanismo nº 556/21. Licencia de obras en Ermita de los Santos Mártires.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Obispado de Cádiz y Ceuta.

Fecha de solicitud: 24.06.2021, (registro de entrada nº 2021004905).

Nº expediente: 556/2021.

Finalidad de la actuación: reparación de muro de contención.

Situación y emplazamiento de las obras: Ermita de los Santos Mártires, Paraje Los Santos, polígono 36, parcela 73 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: SNU Carácter Rural o Natural: Régimen General.

Documentación presentada:

-Solicitud

- INFORME DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO ( FAV)

-Proyecto básico y de ejecución VISADO por técnico competente.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30
Observaciones		Página	24/74
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>		





- Informe evacuado por la DT Cultura y patrimonio con fecha de salida 12.05.2021

Presupuesto de ejecución de material: 57.433,79 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21.07.2021, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a Obispado de Cádiz y Ceuta, licencia de obras para reparación de muro de contención en Ermita de los Santos Mártires, Paraje Los Santos, polígono 36, parcela 73 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse ante este Ayuntamiento la correspondiente licencia de ocupación, acompañando a la misma de la siguiente documentación: certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

. Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.


. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 57.433,79 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/260 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 57.433,79 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 402,04 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 402,04 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	25/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			



a. Cuota I.C.I.O.:	1.723,01 €
b. Pagado en autoliquidación:	0,00 €
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:	1.723,01 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):	2.125,05 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/260:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

### PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	26/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

**PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 9.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISSTROS, SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.**


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	27/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

**PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.**

**17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 432/21. Licencia de apertura de establecimiento en Avda. del Mar, Centro Comercial L B-2.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el contenido del expediente que se reseña:

Solicitante: D/D<sup>a</sup> Rafael Romero Galvez.

Asunto: declaración responsable para el ejercicio de la actividad de venta al menor de bebidas envasadas.

Emplazamiento: Avda. del Mar, Centro Comercial Local B-2

Nº Expediente: 432/2021.

Documentación aportada:


- Certificado técnico.
- Solicitud de licencia de apertura.
- Modelo de declaración responsable.
- Justificante del pago de la tasa municipal.
- Justificante de alta en el IAE en la actividad y local.
- Acreditación de la personalidad del solicitante
- Aclaración por parte del solicitante que la actividad es de venta de bebidas solamente (no alimentación).

Normativa de aplicación:

- Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).

- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).

- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (BOJA Nº66 DE

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	28/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

7/04/2010).

- Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).

Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24.06.2021, así como informe jurídico de fecha 13.07.2021.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de venta al menor de bebidas envasadas en el local sito en la Avda. del Mar, Centro Comercial Local B-2 en Medina Sidonia, con indicación a la interesada de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación.

Segundo: Comunicar al interesado que con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/5/34 de Licencia de Apertura según el siguiente detalle:

1. Cuota del IAE 111,97 €
  - a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): 223,94 €
2. Superficie: 50 m<sup>2</sup>
  - a. Cuota por superficie: 38,05 €
3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental 0,00 €
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.) 261,99 €
5. Pagado en autoliquidación: 261,99 €
6. TOTAL LIQUIDACION (3-4): 0,00 €

**17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 517/21. Extinción de licencia de apertura de establecimiento sito en C/ Espíritu Santo, 6.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Vista la solicitud de extinción de licencia de apertura que se reseña:

Solicitante: D<sup>a</sup> Florentina Astorga Parrado.

Fecha de solicitud: 11.06.2021.

Nº expediente: 517/2021.

Objeto: solicitando la baja de la licencia de apertura de la actividad de peluquería.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	29/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

Lugar: c/ Espíritu Santo, 6 en Medina Sidonia.

Consta en el expediente informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 24 de junio de 2021, donde se expresa que el local lleva sin actividad desde hace más de 15 años.

Consta asimismo en el expediente informe jurídico evacuado al respecto por parte de la Secretaría Acctal de fecha 12.08.2021, donde propone se proceda a la extinción de la licencia de apertura por el motivo de cese de la actividad y a solicitud del titular de la misma.

Teniendo en cuenta el carácter de las licencias de apertura de establecimiento como licencias de funcionamiento en las que el control de la Administración se extiende para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones fijadas en la licencia y después, a lo largo de todo el desarrollo de la actividad, el funcionamiento adecuado de la misma, procede declarar la extinción de la licencia de apertura concedida al ser causa de extinción de la misma el cese de la actividad.

Visto lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ordenanza Municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el Municipio de Medina Sidonia, en el que se determina los supuestos de caducidad de las licencias y, concretamente en su apartado c) por "La inactividad o cierre por un periodo superior a seis meses, salvo causa no imputable al titular".

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


**Primero:** Declarar la extinción de la licencia de apertura de la actividad de peluquería en el local sito en c/ Espíritu Santo, 6 en Medina Sidonia, cuyo titular era D<sup>a</sup> Florentina Astorga Parrado, ante el plazo de seis meses sin ejercer la actividad.

**Segundo.-** Notificar el presente cuerdo a la interesado y dar cuenta al Área de Intervención General para su conocimiento y efectos."

### 17.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 558/21. Extinción de licencia de apertura de establecimiento sito en C/ San Juan, 4

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

"Visto el contenido del expediente que se reseña:  
Solicitante: D/D<sup>a</sup> Irshat Abrosimov.  
Fecha solicitud: 22.06.2021, registro de entrada 2021004833  
Asunto: solicitud de baja de la licencia de la actividad de venta al por menor

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	30/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

de productos informáticos y telefonía móvil, tramitada mediante declaración responsable.

Emplazamiento: c/ San Juan, 4.

Nº Expediente: 558/2021.

Documentación aportada:

- . Solicitud.
- . Copia del DNI.
- . Justificante de baja en el IAE.

Normativa de aplicación:

- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).
- RDL 19/2012 de 25/05/2012. (BOE nº126 de 26/05/2012). Medidas urgentes de liberalización del comercio.

Visto el informe emitido al respecto por parte de la Jefatura de la Policía Local de fecha 29.06.2021, donde se informa que la actividad referida se encuentra actualmente cerrada desde el 30 de abril de 2021.

Consta en el expediente informe jurídico de la Secretaría Acctal de fecha 11.08.2021.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aceptar la baja de la actividad de venta al por menor de productos informáticos y telefonía móvil, tramitada mediante declaración responsable en el local sito en c/ San Juan, 4, a instancia del titular de la misma D/Dª Irshat Abrosimov.

Segundo: Notificar el presente cuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.”

#### **17.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 682/20. Extinción de licencia de apertura de establecimiento sito en C/ Salada, 1**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de extinción de licencia de apertura que se reseña:


Solicitante: Dª María de la Paz Bancalero Ballesteros.

Nº expediente: 682/2020

Objeto: solicitando la baja de la licencia de apertura de la actividad de bar.

Lugar: c/ Salada, 1 en Medina Sidonia.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23.10.2020, en el que se aceptaba la renuncia en cuanto al cese de actividad de

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	31/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

la licencia, advirtiendo que transcurridos seis meses de cese continuado de la actividad se iniciarían los trámites oportunos para declarar la caducidad de la citada licencia.

Considerando que con fecha 19.05.2021, se emite informe de la Jefatura de la Policía Local, donde se informa que el citado establecimiento se encuentra cerrado al público no ejerciendo ninguna actividad y que no la realiza desde hace más de seis meses.

Resultando que a día de la fecha no se ha recibido ante este Ayuntamiento alegación alguna.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha de fecha 21.06.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Declarar la extinción de la licencia de apertura de la actividad de bar en el local sito en c/ Salada, 1 en Medina Sidonia, cuyo titular era D<sup>a</sup> María de la Paz Bancalero Ballesteros, ante el plazo de seis meses sin ejercer la actividad.

**Segundo.-** Notificar el presente cuerdo a los interesados y dar cuenta al Área de Intervención General para su conocimiento y efectos.”

#### PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


#### PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

**19.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 768/20. Solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación (AFO) de edificación sita en Paraje El Pinto, P. 10, p. 58.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Don José Ramos Romero, expediente nº 768/2020

Vistos los informes evacuados al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 02.06.2021 y 23.06.2021.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	32/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			





Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

**“Primero.-** Con fecha 27 de octubre de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud por parte de Don José Ramos Romero en la que se solicita certificación administrativa sobre la asimilación de una edificación al régimen de edificaciones con licencia urbanística, construcción sita en el Paraje El Pinto (Polígono 10 del Parcela 58, registral número 1.406 y 2.567).

**Segundo.-** Tras la oportuna tramitación del expediente con fecha 2 de junio de 2021 la arquitecta municipal emite informe en el que se concluye:

*“En la documentación aportada consta el Certificado catastral descriptivo y gráfico, así como el correspondiente certificado de antigüedad, emitido por el ya referido Arquitecto Jesús Lucero Sánchez arquitecto COL Nº: 786 , en el que se contienen fotos, ortofotos y planos del estado actual de cuyo estudio comparativo con la situación actual de la edificación, se desprende que, la edificación mantiene las características arquitectónicas y volumétricas originarias y, por tanto, se puede afirmar que en el año 1975 la edificación se encontraba totalmente terminada.*

*Certifica además el técnico de parte la localización mediante coordenadas UTM de la edificación y su ubicación dentro de su parcela catastral. Tiene una superficie construida de m<sup>2</sup> con las siguientes coordenadas y usos:  
(...)*

#### RÉGIMEN DEL SUELO APLICABLE

*El total de las edificaciones se sitúan en suelo clasificado como Suelo No urbanizable : RÉGIMEN GENERAL*

*No consta ningún tipo de licencia de obra mayor, sin embargo, atendiendo a la antigüedad del inmueble, la edificación se encuadra dentro del contexto jurídico previo a la aplicación del régimen de Licencias para suelo no urbanizable, siendo su uso compatible según la Ordenación Territorial y Urbanística vigente el uso RESIDENCIAL que se determina en las normas urbanísticas en el artículo 9.2.7 actividades relacionadas con USO RESIDENCIAL apartado 2.*

*No obstante, dicha edificación no realiza cumplimiento d la separación mínima de 500 m al núcleo de población o separación mínima a linderos y edificaciones (25 m).*

*A tenor de lo anteriormente expuesto, las edificaciones que ostenta uso residencial en todo su ámbito quedarían en régimen de FUERA DE ORDENACIÓN, al cumplir este requisito.*

*Por otro lado las edificaciones de uso infraestructuras, almacén de aperos o vinculadas a las actividades ganaderas o agropecuarias sí se encuentran*

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	33/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			



permitidas, cumpliendo lo establecido en el artículo 9.3.1.1 SUELO NO URBANIZABLE COMÚN DE RÉGIMEN GENERAL siendo el uso característico del suelo para uso y aprovechamiento, por lo que en virtud de lo dispuesto en el mencionado Decreto- ley, quedarían reguladas como Asimilado al de Edificaciones con LICENCIA URBANÍSTICA.

Por último, cabe concluir, tras el estudio de la documentación presentada por el Arquitecto que suscribe y de sus certificaciones además de su posterior comprobación, se determina que las construcciones objeto de este informe mantienen desde fecha anterior al año 1975 el uso de vivienda y almacén que se describen, así como la tipología correspondiente sin haberse producido modificaciones en cuanto a volumen o uso desde entonces.

En cuanto a la edificación piscina, se aporta la documentación requerida bajo el art 6 de la ordenanza municipal reguladora para ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, quedando justificado su régimen.

En base a la ordenanza fiscal reguladora el PEM atribuible al uso piscina (271,67 eur) asciende a : 6.329.91 euros.

### CONCLUSIÓN

Examinada la documentación aportada, fotografía certificada y declaración responsable, SE INFORMA FAVORABLE a la certificación administrada sobre el régimen aplicable a la edificación anteriormente descrita, pudiéndose asimilar cada edificación al régimen siguiente: (...).”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**“Primera.-** Con fecha 25 de septiembre 2019 se ha publicado el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deroga expresamente todo el marco normativo anterior que regulaba el régimen de las edificaciones irregulares construidas particularmente en el suelo no urbanizable.

**Segunda.-** Desde el punto de vista del procedimiento solicitado, bajo el concepto de edificaciones aisladas objeto de dicho procedimiento, han de considerarse todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable. Además se ha haber ejecutado con infracción de la normativa urbanística, bien por no disponer de las preceptivas licencias urbanísticas o bien por contravenir sus condiciones.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	34/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

Finalmente es preciso indicar que las edificaciones han de estar terminadas, esto es que no requiere de la realización de actuación material alguna para servir al uso al que se destine, salvo las obras que procedan para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad.

**Tercera.-** De acuerdo con lo informado por la arquitecta municipal con fecha 2 de junio de 2021 la edificación objeto del procedimiento se ha de considerar una edificación aislada ejecutada con infracción de la normativa urbanística, pues carece de licencia urbanística y terminada, en los términos expuesto en el artículo 1.2.e) del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Cuarta.-** Establece el artículo 2 del Decreto 3/2019 que las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística. Dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas.

Las personas propietarias de las citadas edificaciones podrán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa en la que se hará constar el régimen aplicable a las mismas.


**Quinta.-** Del informe de la arquitecta municipal de fecha 2 de junio de 2021 se desprende que se dan todos los requisitos indicados en los artículos citados para considerar aplicable el régimen asimilado al de edificaciones con licencia urbanística de edificación.

**Sexta.-** Habida cuenta de la incompatibilidad urbanística de la edificación en cuestión con el planeamiento urbanístico vigente y aun cuando se pudiera se asimilar a las edificaciones que cuentan con licencia urbanística, el régimen que se le sería de aplicación es el de fuera de ordenación, que debe ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad ex Art. 65 RDLG 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, Art. 177.1 b) LOUA y Art. 28.1 b) RDUU, garantizando los principios de seguridad jurídica, fe pública registral, y protección a los posibles terceros adquirentes de buena fe.

**Séptima.-** En cuanto a las obras y usos que se pueden autorizar en edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, hay que estar a lo expresamente establecido en el Art. 2 del Decreto 3/2019, de 24 de septiembre.

**Octava.-** Corresponde al Ayuntamiento la certificación de la situación de asimilado a licencia urbanística para las edificaciones aisladas y su declaración expresa de su régimen urbanístico, en este caso el de fuera de ordenación.

**Novena.-** El procedimiento para otorgar la certificación deberá tramitarse y

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	35/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.

**Décima.-** El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.


**Decimoprimera.-** El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho y *su certificación expresa de que la edificación estaba terminada a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación y acreditado mediante certificado de técnico competente.

**Decimosegunda.-** Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de certificación administrativa, así como aprobar modelos normalizados de solicitud para facilitar a las personas interesadas la aportación de los datos y la documentación requerida, facilitando su presentación por medios electrónicos.

**Decimotercera.-** Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurren, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos.

**Decimocuarta.-** A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto-ley para la certificación administrativa en la que se

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	36/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

hará constar el régimen aplicable a las edificaciones en cuestión.

Así mismo se pronunciarán sobre la idoneidad de la acreditación de la fecha de

**Decimoquinta.-** Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de certificación administrativa, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**Decimosexta.-** La certificación administrativa sobre el régimen asimilado a licencia urbanística no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

**Decimoséptima.-** Una vez se otorgue certificación administrativa sobre el régimen asimilado a licencia urbanística, y en su caso, se determine la condición de fuera de ordenación de la citada edificación sólo podrán autorizarse las obras detalladas en el artículo 34.2.C de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**Decimooctava.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.1.b) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de éste, y sin perjuicio de los actos inscribibles conforme a los preceptos de la legislación estatal, La resolución que comporte que construcciones o edificaciones e instalaciones determinadas queden en la situación legal de fuera de ordenación.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Reconocer la APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ASIMILADO AL DE EDIFICACIONES CON LICENCIA URBANÍSTICA de la edificación de uso residencial sita en el Paraje El Pinto (Polígono 10 del Parcela 58, registral número 1.406 y 2.567), por haberse comprobado su terminación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.


Edificación nº 2

- Uso. Almacén Agrícola
- Superficie Construida 134,25 m<sup>2</sup>

Edificación nº 3

- Uso. Almacén Agrícola
- Superficie Construida 39,65 m<sup>2</sup>

Edificación nº 4

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	37/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

- Uso. Almacén Agrícola
- Superficie Construida 4,95 m<sup>2</sup>

**SEGUNDO.** Declarar en fuera de ordenación la edificación de uso residencial sita en el Paraje El Pinto (Polígono 10 del Parcela 58, registral número 1.406 y 2.567) coordenadas indicadas en el informe de la arquitecta municipal de 2 de junio de 2021 que se incluyen en el expediente.

- Edificación nº 1
- Uso. Residencial (vivienda)
  - Superficie Construida 191,15 m<sup>2</sup>

- Edificación nº 35
- Uso. Residencial (piscina)
  - Superficie Construida 23,50 m<sup>2</sup>

**TERCERO.-** Instar al interesado a que haga constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de éste, y sin perjuicio de los actos inscribibles conforme a los preceptos de la legislación estatal la declaración en fuera de ordenación del inmueble en cuestión.

**CUARTO.** El régimen otorgado habilita al interesado a la ejecución exclusivamente de obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de habitabilidad o la utilización del inmueble, y excepcionalmente obras parciales y circunstanciales de consolidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2.C de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.”

**19.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 25/21. Solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación (AFO) de edificación sita en Paraje El Pinto, P. 10, p. 99.**


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Don Borja Aparicio Moreno, expediente nº 25/2021

Vistos los informes evacuados al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 02.06.2021 y 23.06.2021.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“**Primero.-** Con fecha 14 de enero de 2021 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud por parte de Don Borja Aparicio Moreno en la que se solicita la modificación de la declaración de fuera de ordenación de unas edificaciones sitas en el Paraje El Pinto (Polígono 10 del Parcela 99, registral número 11.480) para

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	38/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

incluir la parcela en la que se incluya las citadas edificaciones.

**Segundo.-** Tras la oportuna tramitación del expediente con fecha 2 de junio de 2021 la arquitecta municipal emite informe en el que se concluye:

*“Girada visita de inspección ocular se comprueba que las edificaciones y los usos se ajustan a la descripción realizada en el documento técnico aportado. Examinada la documentación aportada para subsanación de incidencias estas se encuentran subsanadas, por lo que se determina lo siguiente:*

*1. Sobre la FOSA SÉPTICA se aporta contrato de servicio y mantenimiento de sistema de saneamiento bajo la empresa: CLEMENTE RODRIGUEZ TOCINO 32861123B.*

*2. RED ELECTRICA:*

*La existencia de un transformador a menos de 100 m de la parcela se considera circunstancia favorable para autorizar la acometida a la red de suministro de energía eléctrica sin que ello suponga riesgo de formación de núcleo de población. Para ello, el trazado de la línea de alimentación hasta el contador individual deberá ser subterráneo. Conforme a lo establecido por el punto 4.10.5 de la Ordenanza Municipal vigente, se deberá requerir la acreditación de la viabilidad técnica de la acometida por parte de la compañía suministradora.*


*Bajo esta condición, el trazado de la línea de alimentación hasta el contador individual deberá ser subterráneo. Para la realización de dicha obra se deberá solicitar la correspondiente licencia urbanística.*

*A tenor de anteriormente dispuesto y en base a la ordenanza reguladora de declaración de AFO en el artículo 2. Ámbito de aplicación, se declara que las edificaciones se encuentran en suelo no urbanizable en régimen general y no se encuentran dentro de los supuestos para los que no es aplicable dicha regulación, igualmente estas son aptas para el uso al que se destinan por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas en caso, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE la declaración de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones que se han solicitado.”*

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**“Primera.-** Con fecha 25 de septiembre 2019 se ha publicado el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deroga expresamente todo el marco normativo anterior que regulaba el régimen de las edificaciones irregulares construidas particularmente en el suelo no urbanizable.

**Segunda.-** Desde el punto de vista del procedimiento de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación bajo el concepto de edificaciones aisladas objeto de dicho procedimiento, han de considerarse todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	39/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable. Además se ha haber ejecutado con infracción de la normativa urbanística, bien por no disponer de las preceptivas licencias urbanísticas o bien por contravenir sus condiciones.

Finalmente es preciso indicar que las edificaciones han de estar terminadas, esto es que no requiere de la realización de actuación material alguna para servir al uso al que se destine, salvo las obras que procedan para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad.

De acuerdo con lo informado por la arquitecta municipal con fecha 2 de junio de 2021 la edificación objeto del procedimiento se ha de considerar una edificación aislada ejecutada con infracción de la normativa urbanística y terminada, en los términos expuesto en el artículo 1.2.e) del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.


**Tercera.-** Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas.

**Cuarta.-** El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.

**Quinta.-** El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

**Sexta.-** El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.
- c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley y acreditado mediante certificado de técnico competente

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	40/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			



**Séptima.-** Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento, así como aprobar modelos normalizados de solicitud para facilitar a las personas interesadas la aportación de los datos y la documentación requerida, facilitando su presentación por medios electrónicos.


**Octava.-** Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos

**Novena.-** A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto-ley para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Así mismo se pronunciarán sobre la idoneidad de la acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

**Décima.-** Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

- a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.
- b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3 el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Decimoprimera.-** Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	41/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			


En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

**Decimosegunda.-** Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**Decimotercera.-** No se aplicará el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no hayan transcurrido más de seis años desde la terminación total de las obras. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.
- b) Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.
- c) Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentre dentro del ámbito de un parque natural, o de una reserva natural integral o especial; así como en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.
- d) Que ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en las otras categorías de Espacios Naturales Protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento del Espacio Natural, y en defecto del mismo, cuando se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.
- e) Que exista acto o uso de parcelación recogidos en el art. 185.2.A de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía no prescrita
- f) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, o realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos.

En este último caso, las personas propietarias, además de acreditar la adopción de las medidas referidas conforme al artículo 6.6 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, deberán suscribir una declaración responsable en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables. Esta declaración responsable será condición previa para la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	42/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

g) Para edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, integradas en una parcelación que no constituye asentamiento urbanístico, para la que no ha transcurrido el plazo del restablecimiento del orden jurídico perturbado, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. No obstante quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones aisladas de uso residencial para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación establecido en el párrafo tercero del artículo 34.1.b), con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley, siempre que la parcelación urbanística no tenga la condición de asentamiento urbanístico.

h) Que las obras, edificaciones o instalaciones afecten a:

- Bienes o espacios catalogados.
- Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación Intermunicipal.


**Decimocuarta.**-Con fecha 19 de septiembre de 2013 se aprobó el denominado el documento Avance de Planeamiento aprobados conforme a lo establecido en el entonces Decreto 2/2012, de 10 de enero.

En este sentido el Plan General de Ordenación Urbanística, o la modificación o revisión del mismo, según el alcance de la innovación propuesta, podrá incorporar los asentamientos urbanísticos ya delimitados en los Avances de planeamiento aprobados en desarrollo del Decreto 2/2012, de 10 de enero, como suelo urbano o suelo urbanizable, respetando los criterios y previsiones del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Decimoquinta.**-Con fecha 21 de marzo de 2013 se aprobó la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilados a fuera de ordenación de las construcciones, obras e instalaciones, publicándose en el BOP de Cádiz nº 208 de 30 de octubre 2013.

**Decimosexta.**- La documentación que deben aportar los interesados se detalla en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora citada, constando informe de la arquitecta municipal de fecha 2 de junio de 2021 donde se acredita que la documentación presentada por el interesado se adecua a lo requerido en la citada norma

**Decimoséptima.**- De la documentación obrante en el expediente, en particular la fotografía aérea original del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía lo declarado por el propio interesado, así como de lo que se deduce de la visita realizada a la edificación en el día de hoy, se deduce que la fecha de terminación de la edificación se puede establecer en julio de 2013.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	43/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

**Decimoctava.-** El cumplimiento de las normas mínimas seguridad y salubridad han sido verificadas por la arquitecta municipal en su informe de 2 de junio de 2021

**Decimonovena.** En las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la prestación de los servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destinan cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística, deberá resolverse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.

Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.


Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en este Decreto. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**Vigésimo.-** Una vez consultados los datos obrantes en el área de urbanismo se pone de manifiesto que no existe en este momento procedimiento iniciado para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, habiendo prescrito el plazo máximo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de las potestades municipales de protección de la legalidad urbanística.

**Vigésimoprimera.-** La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

- a) La identificación de la edificación.
- b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	44/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.

f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9 Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.

**Vigesimalsegunda.-** Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto-ley para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

**Vigesimaltercera** - El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.


**Vigesimalcuarta.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**Vigesimalquinta.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

**Vigesimalsexta.-** Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

**Vigesimalseptima.-** Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	45/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

Con fecha 2 de junio de 2021 la arquitecta municipal ha informado favorablemente, por considerarla viable, la autorización de la acometidas de los servicios urbanísticos (exclusivamente la conexión a la red de distribución eléctrica) condicionándose no obstante a que se presente la acreditación de la viabilidad técnica de la acometida por parte de las compañías suministradoras.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones que a continuación se especifican con las condiciones que se describen por haber transcurrido el plazo el restablecimiento del orden jurídico infringido y que se ubican en la parcela Paraje El Pintp (Polígono 10 del Parcela 99, registral número 11.480)


Edificación nº 1

- Uso. Vivienda
- Superficie Construida 80,40 m2
- Valoración de la Edificación 42.852,40 euros
- Identificación Georreferenciada:

Nº	COORD.X	COORD.Y	CÓDIGO
1	237059.7425	4041785.7959	Linde
2	237136.9064	4041821.7562	Linde
3	237138.2868	4041819.0817	Linde
4	237159.5804	4041775.1910	Linde
5	237165.2181	4041761.7079	Linde
6	237162.0335	4041760.5225	Linde
7	237188.0396	4041712.0569	Linde
8	237114.1002	4041676.6946	Linde
9	237111.3942	4041675.4943	Linde
10	237061.6679	4041781.8527	Linde
11	237146.9577	4041774.8915	Vivienda
12	237151.7585	4041777.4286	Vivienda
13	237158.5989	4041764.4850	Vivienda
14	237153.7981	4041761.9478	Vivienda

**SEGUNDO.** Reconocer la aptitud de las edificaciones descritas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, salubridad exigidas para su habitabilidad o uso. Este reconocimiento no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo

**TERCERO.-** No consta en los archivos municipales disponibles la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	46/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

**CUARTO.** El régimen otorgado de asimilado a fuera de ordenación habilita al interesado a la ejecución exclusivamente de obras reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad del inmueble, debiendo para ello solicitarse y concederse, con carácter previo, la oportuna licencia urbanística.

**QUINTO.** La presente resolución habilita al interesado a la inscripción del inmueble que se detalla en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

**SEXTO.** Autorizar con carácter excepcional la conexión a la red de suministro eléctrico a la edificación que se cita, que no obstante habrá de estar sometida a las siguientes condiciones:


- La infraestructura de abastecimiento de los servicios autorizados deberá hacerse de forma soterrada desde el punto de conexión hasta la edificación que se abastezca.
- A partir de las infraestructuras que se autorizan no podrán darse servicio a ninguna otra edificación. En caso de incumplimiento podrá revocarse la presente autorización.
- Esta autorización está expresamente condicionada a que por parte del interesado se aporte documento emitido por las compañías suministradoras que acredite la viabilidad técnica de las conexiones que se plantean
- La ejecución de las obras de conexión que se autorizan requieren licencia municipal de obras, y por tanto cualquier obra que se pretenda ejecutar deberá obtener la previa y preceptiva autorización municipal.

**SÉPTIMO.** Aprobar la liquidación nº 23/2021/32/5 por Expedición de Resolución Administrativa por declaración de A.F.O. y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Valor de la construcción 42.852,40 €
2. Licencia Urbanística (3,7% del presupuesto Mínimo 600,00 €) 1.585,54 €
3. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 1.585,54 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	47/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/32/5:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**19.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 103/21. Solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación (AFO) de edificación sita en Paraje El Pinto, P. 10, p. 23.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Don Manuel Muñoz Cornejo para la declaración de asimilado a fuera de ordenación de edificación, expediente nº 103/2021

Vistos los informes evacuados al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 03.06.2021 y 23.06.2021.


Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

**“Primero.-** Con fecha 16 de febrero de 2021 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud por parte de Don Manuel Muñoz Cornejo en la que se solicita la modificación de la declaración de fuera de ordenación de unas edificaciones sitas en el Paraje El Pinto (Polígono 10 del Parcela 23, registral número 5.308 y 6.633) para incluir la parcela en la que se incluya las citadas edificaciones.

**Segundo.-** Tras la oportuna tramitación del expediente con fecha 3 de junio de 2021 la arquitecta municipal emite informe en el que se concluye:

*“Girada visita de inspección ocular se comprueba que las edificaciones y los usos se ajustan a la descripción realizada en el documento técnico aportado. Examinada la documentación de solicitud se determina lo siguiente:*

1. *Revisada la edificación y el registro obrante en el área de urbanismo sobre edificaciones incurridas en procedimientos de disciplina urbanística se detecta que esta no se encuentra incoada en procedimiento de protección de la legalidad urbanística y*

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	48/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			



*restablecimiento del orden jurídico perturbado, y que no es posible legalmente medida alguna de restablecimiento del orden jurídico y reposición de la realidad física.*

2. *Se aporta con fecha RE: 07.05.2021 contrato de mantenimiento de servicios de saneamiento para fosa séptica homologada según requerimiento del DL 3/2019 artículo 7.D a fin de regularizar la infraestructura de evacuación de aguas. Empresa: Limpieza de Pozas, arquetas y desatascos Juan de Alba Muñoz CIF 75809218E*
3. *En relación con la contratación de los servicios urbanísticos solicitados, se considera lo siguiente:*

*Suministro de aguas*

- *Con arreglo a lo establecido por el punto 4.10.4 de la Ordenanza Municipal vigente, la acometida a la red de abastecimiento de agua no se considera viable.*


*Instalación eléctrica:*

- *La existencia de un transformador a menos de 100 m de la parcela se considera circunstancia favorable para autorizar la acometida a la red de suministro de energía eléctrica sin que ello suponga riesgo de formación de núcleo de población. Para ello, el trazado de la línea de alimentación hasta el contador individual deberá ser subterráneo.*
- *Conforme a lo establecido por el punto 4.10.5 de la Ordenanza Municipal vigente: Se deberá requerir la acreditación de la viabilidad técnica de la acometida por parte de la compañía suministradora y se deberá solicitar licencia de obras para tal actuación (monolito y red subterránea).*

*A tenor de anteriormente dispuesto y en base a la ordenanza reguladora de declaración de AFO en el artículo 2. Ámbito de aplicación, se declara que las edificaciones se encuentran en suelo no urbanizable en régimen general y no se encuentran dentro de los supuestos para los que no es aplicable dicha regulación, igualmente estas son aptas para el uso al que se destinan por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas en caso, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la declaración de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones que se han solicitado.”*

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**“Primera.-** Con fecha 25 de septiembre 2019 se ha publicado el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deroga expresamente todo el marco normativo anterior que regulaba el régimen de las edificaciones irregulares construidas particularmente en el suelo no urbanizable.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	49/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

**Segunda.-** Desde el punto de vista del procedimiento de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación bajo el concepto de edificaciones aisladas objeto de dicho procedimiento, han de considerarse todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable. Además se ha haber ejecutado con infracción de la normativa urbanística, bien por no disponer de las preceptivas licencias urbanísticas o bien por contravenir sus condiciones.

Finalmente es preciso indicar que las edificaciones han de estar terminadas, esto es que no requiere de la realización de actuación material alguna para servir al uso al que se destine, salvo las obras que procedan para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad.

De acuerdo con lo informado por la arquitecta municipal con fecha 3 de junio de 2021 la edificación objeto del procedimiento se ha de considerar una edificación aislada ejecutada con infracción de la normativa urbanística y terminada, en los términos expuesto en el artículo 1.2.e) del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.


**Tercera.-** Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas.

**Cuarta.-** El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.

**Quinta.-** El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

**Sexta.-** El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.
- c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina,

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	50/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley y acreditado mediante certificado de técnico competente

**Séptima.-** Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento, así como aprobar modelos normalizados de solicitud para facilitar a las personas interesadas la aportación de los datos y la documentación requerida, facilitando su presentación por medios electrónicos.


**Octava.-** Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos

**Novena.-** A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto-ley para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Así mismo se pronunciarán sobre la idoneidad de la acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

**Décima.-** Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

- a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.
- b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3 el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	51/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			


**Decimoprimera.-** Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

**Decimosegunda.-** Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**Decimotercera.-** No se aplicará el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no hayan transcurrido más de seis años desde la terminación total de las obras. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.
  - b) Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.
  - c) Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentre dentro del ámbito de un parque natural, o de una reserva natural integral o especial; así como en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.
  - d) Que ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en las otras categorías de Espacios Naturales Protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento del Espacio Natural, y en defecto del mismo, cuando se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.
  - e) Que exista acto o uso de parcelación recogidos en el art. 185.2.A de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía no prescrita
  - f) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, o realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos.
- En este último caso, las personas propietarias, además de acreditar la adopción de las medidas referidas conforme al artículo 6.6 del Decreto-ley

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	52/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			



3/2019, de 24 de septiembre, deberán suscribir una declaración responsable en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables. Esta declaración responsable será condición previa para la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

g) Para edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, integradas en una parcelación que no constituye asentamiento urbanístico, para la que no ha transcurrido el plazo del restablecimiento del orden jurídico perturbado, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. No obstante quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones aisladas de uso residencial para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación establecido en el párrafo tercero del artículo 34.1.b), con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley, siempre que la parcelación urbanística no tenga la condición de asentamiento urbanístico.

h) Que las obras, edificaciones o instalaciones afecten a:

- Bienes o espacios catalogados.
- Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación Intermunicipal.

**Decimocuarta.**-Con fecha 19 de septiembre de 2013 se aprobó el denominado el documento Avance de Planeamiento aprobados conforme a lo establecido en el entonces Decreto 2/2012, de 10 de enero.

En este sentido el Plan General de Ordenación Urbanística, o la modificación o revisión del mismo, según el alcance de la innovación propuesta, podrá incorporar los asentamientos urbanísticos ya delimitados en los Avances de planeamiento aprobados en desarrollo del Decreto 2/2012, de 10 de enero, como suelo urbano o suelo urbanizable, respetando los criterios y previsiones del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Decimoquinta.**-Con fecha 21 de marzo de 2013 se aprobó la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilados a fuera de ordenación de las construcciones, obras e instalaciones, publicándose en el BOP de Cádiz nº 208 de 30 de octubre 2013.

**Decimosexta.**- La documentación que deben aportar los interesados se detalla en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora citada, constando informe de la arquitecta municipal de fecha 3 de junio de 2021 donde se acredita que la documentación presentada por el interesado se adecua a lo requerido en la citada norma

**Decimoséptima.**- De la documentación obrante en el expediente, en particular la fotografía aérea original del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía lo

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	53/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

declarado por el propio interesado, así como de lo que se deduce de la visita realizada a la edificación en el día de hoy, se deduce que la fecha de terminación de la edificación se puede establecer en julio de 2013.

**Decimoctava.-** El cumplimiento de las normas mínimas seguridad y salubridad han sido verificadas por la arquitecta municipal en su informe de fecha 3 de junio de 2021.

**Decimonovena.** En las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la prestación de los servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destinan cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística, deberá resolverse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.


Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en este Decreto. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**Vigesimo.-** Una vez consultados los datos obrantes en el área de urbanismo se pone de manifiesto que no existe en este momento procedimiento iniciado para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, habiendo prescrito el plazo máximo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de las potestades municipales de protección de la legalidad urbanística.

**Vigesimoprimera.-** La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

- a) La identificación de la edificación.
- b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	54/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.

e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.

f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9 Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.

**Vigesimalsegunda.-** Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto-ley para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.


**Vigesimaltercera** - El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

**Vigesimalcuarta.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**Vigesimalquinta.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

**Vigesimalsexta.-** Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

**Vigesimal séptima.-** Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	55/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles

Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

Con fecha 3 de junio de 2021 la arquitecta municipal ha informado favorablemente, por considerarla viable, la autorización de la acometidas de los servicios urbanísticos (exclusivamente la conexión a la red de distribución eléctrica) condicionándose no obstante a que se presente la acreditación de la viabilidad técnica de la acometida por parte de las compañías suministradoras.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones que a continuación se especifican con las condiciones que se describen por haber transcurrido el plazo el restablecimiento del orden jurídico infringido y que se ubican en la parcela El Pinto (Polígono 10 del Parcela 23, registral número 5.308 y 6.633)

Edificación nº 1


- Uso. Vivienda
- Superficie Construida 59,89 m<sup>2</sup>
- Valoración de la Edificación 31.920,77 euros
- Identificación Georreferenciada:

VIVIENDA

5 X=237722.8600 Y=4040659.0900  
 6 X=237726.5585 Y=4040654.2643  
 7 X=237718.7405 Y=4040648.2725  
 8 X=237715.0420 Y=4040653.0982

Edificación nº 2

- Uso. Piscina
- Superficie Construida 32,10 m<sup>2</sup>
- Valoración de la Edificación 37.868,35 euros
- Identificación Georreferenciada:

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	56/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			



PISCINA

9 X=237740.7411 Y=4040646.8586  
 10 X=237742.8678 Y=4040647.4308  
 11 X=237745.8367 Y=4040649.8505  
 12 X=237740.8900 Y=4040655.9200  
 13 X=237737.9211 Y=4040653.5004  
 14 X=237741.6359 Y=4040648.9424  
 15 X=237740.0778 Y=4040647.6726

Edificación nº 3

- Uso. Cuarto Depuradora
- Superficie Construida 1,51 m<sup>2</sup>
- Valoración de la Edificación 283,64 euros
- Identificación Georreferenciada:  
CUARTO INSTALACIONES

20 X=237718.5056 Y=4040656.7985  
 21 X=237717.0611 Y=4040655.6914

Edificación nº 4


- Uso. Aseos
- Superficie Construida 3,11 m<sup>2</sup>
- Valoración de la Edificación 584,18 euros
- Identificación Georreferenciada:  
ASEO

16 X=237745.9070 Y=4040643.0527  
 17 X=237747.0543 Y=4040643.9877  
 18 X=237745.7276 Y=4040645.6156  
 19 X=237745.4350 Y=4040645.3771

**SEGUNDO.** Reconocer la aptitud de las edificaciones descritas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, salubridad exigidas para su habitabilidad o uso. Este reconocimiento no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo

**TERCERO.-** No consta en los archivos municipales disponibles la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación

**CUARTO.** El régimen otorgado de asimilado a fuera de ordenación habilita al interesado a la ejecución exclusivamente de obras reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad del inmueble, debiendo para ello solicitarse y concederse, con carácter previo, la oportuna licencia urbanística.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	57/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

**QUINTO.** La presente resolución habilita al interesado a la inscripción del inmueble que se detalla en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

**SEXTO.** Autorizar con carácter excepcional la conexión a la red de suministro eléctrico a la edificación que se cita, que no obstante habrá de estar sometida a las siguientes condiciones:

- La infraestructura de abastecimiento de los servicios autorizados deberá hacerse de forma soterrada desde el punto de conexión hasta la edificación que se abastezca.
- A partir de las infraestructuras que se autorizan no podrán darse servicio a ninguna otra edificación. En caso de incumplimiento podrá revocarse la presente autorización.
- Esta autorización está expresamente condicionada a que por parte del interesado se aporte documento emitido por las compañías suministradoras que acredite la viabilidad técnica de las conexiones que se plantean
- La ejecución de las obras de conexión que se autorizan requieren licencia municipal de obras, y por tanto cualquier obra que se pretenda ejecutar deberá obtener la previa y preceptiva autorización municipal.


**SÉPTIMO.** Aprobar la liquidación nº 23/2021/32/6 por Expedición de Resolución Administrativa por declaración de A.F.O. y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Valor de la construcción 70.656,94 €
2. Licencia Urbanística (3,7 % del presupuesto. Mínimo 600,00 €) 2.614,31 €
3. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 2.614,31 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/32/6:

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	58/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**19.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 328/21. Solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación (AFO) de edificación sita en Paraje Rancho Peña, P. 37, p. 20.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Pilar Guerrero Flor para la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación sita en el Paraje Rancho Peña de esta localidad, expediente nº 328/2021.

Vistos los informes evacuados al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 23.06.2021 y 03.08.2021.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“**Primero.-** Con fecha 25 de mayo de 2021 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud por parte de Doña Pilar Guerrero Flor en la que se solicita el reconocimiento de la declaración de fuera de ordenación de unas edificaciones sitas en el Paraje Rancho Peña (Parcela 37 del Polígono 20 , registral número 9.813), así como la parcela en la que se incluye las citadas edificaciones.

**Segundo.-** Tras la oportuna tramitación del expediente con fecha 23 de junio de 2021 la arquitecta municipal emite informe con el siguiente contenido:

*“Girada visita de inspección ocular se comprueba que las edificaciones y los usos se ajustan a la descripción realizada en el documento técnico aportado. Examinada la documentación de solicitud se determina lo siguiente:*


1. *Revisada la edificación y el registro obrante en el área de urbanismo sobre edificaciones incurridas en procedimientos de disciplina urbanística se detecta que esta no se encuentra incoada en procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, y que no es posible legalmente medida alguna de restablecimiento del orden jurídico y reposición de la realidad física.*

2. *En relación con la contratación de los servicios urbanísticos solicitados:*

**RED ELECTRICA:**

*En el caso de que la acometida contara con viabilidad técnica se consideraría*

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30
Observaciones		Página	59/74
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>		



*viabile la conexión a la red de suministro eléctrico. El trazado de la línea de alimentación hasta el contador individual deberá ser subterráneo. Para la realización de dicha obra se deberá solicitar la correspondiente licencia urbanística.*

**SUMINISTRO DE AGUAS:**

*No se considera viable la acometida a la red de abastecimiento de agua por encontrarse la red de distribución a mas de 100 m de la parcela (art. 6 Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración de sit*

**FOSA SÉPTICA**

*Se aporta con fecha RE: 25.05.2021 contrato de mantenimiento de servicios de saneamiento para fosa séptica homologada según requerimiento del DL 3/2019 artículo 7.D a fin de regularizar la infraestructura de evacuación de aguas. Empresa: DESATASCOS SANCHEZ 2017. SL CIF B01863281*


3. *Examinada la documentación aportada para el reconocimiento de la parcela sobre la que se asientan las edificaciones anteriormente especificadas y reconocidas como fuera de ordenación, en cuanto a que dicho reconocimiento comprende la edificación y la parcela sobre la que se ubica, esta se entiende que coincide con las lindes existentes, situándose dentro de una parcelación para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1.*

*A tenor de anteriormente dispuesto y en base a la ordenanza reguladora de declaración de AFO en el artículo 2. Ámbito de aplicación, se declara que las edificaciones se encuentran en suelo no urbanizable en régimen general y no se encuentran dentro de los supuestos para los que no es aplicable dicha regulación, igualmente estas son aptas para el uso al que se destinan por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas en caso, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la declaración de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones y parcela sobre la que se ubican, según se ha solicitado.”*

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**“Primera.-** Con fecha 25 de septiembre 2019 se ha publicado el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deroga expresamente todo el marco normativo anterior que regulaba el régimen de las edificaciones irregulares construidas particularmente en el suelo no urbanizable.

**Segunda.-** Desde el punto de vista del procedimiento de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación bajo el concepto de edificaciones aisladas objeto de dicho procedimiento, han de considerarse todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	60/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable. Además se ha haber ejecutado con infracción de la normativa urbanística, bien por no disponer de las preceptivas licencias urbanísticas o bien por contravenir sus condiciones.

Finalmente es preciso indicar que las edificaciones han de estar terminadas, esto es que no requiere de la realización de actuación material alguna para servir al uso al que se destine, salvo las obras que procedan para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad.

De acuerdo con lo informado por la arquitecta municipal con fecha 23 de junio de 2021 la edificación objeto del procedimiento se ha de considerar una edificación aislada ejecutada con infracción de la normativa urbanística y terminada, en los términos expuesto en el artículo 1.2.e) del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.


**Tercera.-** Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas.

**Cuarta.-** El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.

**Quinta.-** El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

**Sexta.-** El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.
- c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley y acreditado mediante certificado de técnico competente

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	61/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

**Séptima.-** Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento, así como aprobar modelos normalizados de solicitud para facilitar a las personas interesadas la aportación de los datos y la documentación requerida, facilitando su presentación por medios electrónicos.

**Octava.-** Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos


**Novena.-** A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto-ley para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Así mismo se pronunciarán sobre la idoneidad de la acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

**Décima.-** Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

- a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.
- b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3 el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Decimoprimera.-** Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	62/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			


En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

**Decimosegunda.-** Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**Decimotercera.-** No se aplicará el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no hayan transcurrido más de seis años desde la terminación total de las obras. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.
- b) Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.
- c) Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentre dentro del ámbito de un parque natural, o de una reserva natural integral o especial; así como en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.
- d) Que ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en las otras categorías de Espacios Naturales Protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento del Espacio Natural, y en defecto del mismo, cuando se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.
- e) Que exista acto o uso de parcelación recogidos en el art. 185.2.A de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía no prescrita
- f) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, o realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos.

En este último caso, las personas propietarias, además de acreditar la adopción de las medidas referidas conforme al artículo 6.6 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, deberán suscribir una declaración responsable en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables. Esta declaración responsable será condición previa para la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	63/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

- g) Para edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, integradas en una parcelación que no constituye asentamiento urbanístico, para la que no ha transcurrido el plazo del restablecimiento del orden jurídico perturbado, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. No obstante quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones aisladas de uso residencial para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación establecido en el párrafo tercero del artículo 34.1.b), con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley, siempre que la parcelación urbanística no tenga la condición de asentamiento urbanístico.
- h) Que las obras, edificaciones o instalaciones afecten a:

- Bienes o espacios catalogados.
- Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación Intermunicipal.


**Decimocuarta.**-Con fecha 19 de septiembre de 2013 se aprobó el denominado el documento Avance de Planeamiento aprobados conforme a lo establecido en el entonces Decreto 2/2012, de 10 de enero.

En este sentido el Plan General de Ordenación Urbanística, o la modificación o revisión del mismo, según el alcance de la innovación propuesta, podrá incorporar los asentamientos urbanísticos ya delimitados en los Avances de planeamiento aprobados en desarrollo del Decreto 2/2012, de 10 de enero, como suelo urbano o suelo urbanizable, respetando los criterios y previsiones del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Decimoquinta.**-Con fecha 21 de marzo de 2013 se aprobó la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilados a fuera de ordenación de las construcciones, obras e instalaciones, publicándose en el BOP de Cádiz nº 208 de 30 de octubre 2013.

**Decimosexta.**- La documentación que deben aportar los interesados se detalla en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora citada, constando informe de la arquitecta municipal de fecha 23 de junio de 2021 donde se acredita que la documentación presentada por el interesado se adecua a lo requerido en la citada norma

**Decimoséptima.**- De la documentación obrante en el expediente, en particular la fotografía aérea original del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía lo declarado por el propio interesado, así como de lo que se deduce de la visita realizada a la edificación en el día de hoy, se deduce que la fecha de terminación de la edificación se puede establecer en julio de 2013.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	64/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			



**Decimoctava.-** El cumplimiento de las normas mínimas seguridad y salubridad han sido verificadas por la arquitecta municipal en su informe de fecha 23 de junio de 2021.

**Decimonovena.** En las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la prestación de los servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destinan cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística, deberá resolverse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.


Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en este Decreto. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**Vigesimo.-** Una vez consultados los datos obrantes en el área de urbanismo se pone de manifiesto que no existe en este momento procedimiento iniciado para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, habiendo prescrito el plazo máximo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de las potestades municipales de protección de la legalidad urbanística.

**Vigesimoprimera.-** La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

- a) La identificación de la edificación.
- b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	65/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			



Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.

e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.

f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9 Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.

**Vigesimosegunda.-** Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto-ley para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

**Vigesimotercera -** El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

**Vigesimocuarta.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**Vigesimoquinta.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

**Vigesimosexta.-** Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

**Vigesimoséptima.-** Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30
Observaciones		Página	66/74
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>		



Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles

Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

Con fecha 23 de junio de 2021 la arquitecta municipal ha informado favorablemente, por considerarla viable, la autorización de la acometidas de los servicios urbanísticos (exclusivamente la conexión a la red de distribución eléctrica) condicionándose no obstante a que se presente la acreditación de la viabilidad técnica de la acometida por parte de las compañías suministradoras.


**Vigesimoctava.-** El artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía considera parcelación urbanística urbanística en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Así mismo se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística salvo que esté contenido en un proyecto de reparcelación aprobado. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	67/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.


**Vigesimonovena.-** En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable.

**Trigésima.-** No obstante lo anterior es preciso matizar lo indicado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre que dispone que en el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la reagrupación de las parcelas a través de una reparcelación forzosa, en la forma y en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación con las particularidades siguientes:

- a) Dicho reconocimiento comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.
- b) La declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 66 de la presente ley, debiendo constar reflejados estos extremos en la misma declaración de reconocimiento de asimilación al régimen de fuera de ordenación.
- c) Este régimen será también de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1 que se encuentren sobre parcelaciones con licencia o título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

**Trigésimo primera.-** Por otra parte la falta de límite temporal para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, en caso parcelación urbanística en terrenos que tengan la

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	68/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

consideración de suelo no urbanizable queda exepcionada en los casos que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. La excepción anterior en relación a limitación temporal únicamente será de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurren los citados requisitos, no comprendiendo al resto de parcela o parcelas objeto de la parcelación. En ningún caso, será de aplicación la limitación temporal a las parcelas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 185.2 letra B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

**Trigésimo segunda.-** Finalmente y como ya se ha adelantado, es preciso subrayar que el régimen general de indivisión de finca rústicas regulado en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias queda excepcionado, entre otros casos, cuando la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales o a otros de carácter no agrario, siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación.


**Trigésimo tercera.-** La arquitecta municipal en su informe de fecha 23 de junio de 2021 ha comprobado que la parcelación urbanística en la que se inserta la parcela objeto del expediente, permanece en el mismo estado desde hace al menos seis años y por ende la parcela en la que se inserta la edificación objeto de asimilado a fuera de ordenación, no habiéndose alterado sus lindes.

Los terrenos en cuestión no afectan a bienes o espacios catalogados, ni a parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones. Así mismo no afectan a terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, estando incluidos en una parcelación urbanística en la que opera la salvedad recogida en el apartado A) el artículo 185.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

De acuerdo con los antecedentes obrantes en este Excmo. Ayuntamiento no consta que se ha procedido a la reagrupación de las parcelas de la finca donde se erige las construcciones objeto de expediente, conforme a lo dispuesto en, ni que tan siquiera que se haya iniciado expediente para tal fin.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones que a continuación se especifican con las condiciones que se describen por haber transcurrido el plazo el restablecimiento del orden jurídico infringido y que se ubican en la parcela Paraje Rancho Peña (Parcela 37 del Polígono 20 , registral número 9.813).

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	69/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			



Edificación nº 1

- Uso. Vivienda
- Superficie Construida 44,38 m<sup>2</sup>
- Valoración de la Edificación 21.107,57 euros
- Identificación Georreferenciada:

Nº	Coord. X	Coord. Y
1	X 238502.1798	Y=4037100.7669
2	X=238505.4344	Y=4037097.2451
3	X=238506.5309	Y=4037096.0585
4	X=238504.6219	Y=4037094.2944
5	X=238503.5254	Y=4037095.4809
6	X=238499.6749	Y=4037091.9227
7	X= 238496.5298	Y=4037095.5456

Edificación nº 2

- Uso. Almacén
- Superficie Construida 8,65 m<sup>2</sup>
- Valoración de la Edificación 2.412,31 euros
- Identificación Georreferenciada:

Nº	Coord. X	Coord. Y
8	X=238494.8179	Y=4037093.9637
9	X=238497.4597	Y=4037091.1049

Edificación nº 3

- Uso. Almacén
- Superficie Construida 11,28 m<sup>2</sup>
- Valoración de la Edificación 3.145,76 euros
- Identificación Georreferenciada:

Nº	Coord. X	Coord. Y
10	X=238488.5090	Y=4037083.2120
11	X=238486.1788	Y=4037081.4656
12	X=238488.6048	Y=4037078.2285
13	X=238490.9350	Y=4037079.9749

<b>Código Seguro De Verificación</b>	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
<b>Observaciones</b>	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>		<b>Página</b>	

Edificación nº 4

- Uso. Almacén
- Superficie Construida 8,00 m<sup>2</sup>
- Valoración de la Edificación 2.231,04 euros
- Identificación Georreferenciada:

Nº	Coord. X	Coord. Y
14	X=238485.4222	Y=4037075.3552
15	X=238483.5138	Y=4037073.7403
16	X=238481.4467	Y=4037076.1831
17	X=238483.3551	Y=4037077.7980

Edificación nº 5


- Uso. Almacén
- Superficie Construida 9,73 m<sup>2</sup>
- Valoración de la Edificación 2.713,50 euros
- Identificación Georreferenciada:

Nº	Coord. X	Coord. Y
18	X=238475.6828	Y=4037075.1300
19	X=238473.8540	Y=4037076.8526
20	X=238476.2953	Y=4037079.4443
21	X=238478.1240	Y=4037077.7217

**SEGUNDO.** Reconocer la aptitud de las edificaciones descritas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, salubridad exigidas para su habitabilidad o uso. Este reconocimiento no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo

**TERCERO.-** No consta en los archivos municipales disponibles la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación

**CUARTO.** El régimen otorgado de asimilado a fuera de ordenación habilita al interesado a la ejecución exclusivamente de obras reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad del inmueble, debiendo para ello solicitarse y concederse, con carácter previo, la oportuna licencia urbanística.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	71/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

**QUINTO.** La presente resolución habilita al interesado a la inscripción del inmueble que se detalla en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

**SEXTO.** Autorizar con carácter excepcional la conexión a la red de suministro eléctrico a la edificación que se cita, que no obstante habrá de estar sometida a las siguientes condiciones:

- La infraestructura de abastecimiento de los servicios autorizados deberá hacerse de forma soterrada desde el punto de conexión hasta la edificación que se abastezca.
- A partir de las infraestructuras que se autorizan no podrán darse servicio a ninguna otra edificación. En caso de incumplimiento podrá revocarse la presente autorización.
- Esta autorización está expresamente condicionada a que por parte del interesado se aporte documento emitido por las compañías suministradoras que acredite la viabilidad técnica de las conexiones que se plantean
- La ejecución de las obras de conexión que se autorizan requieren licencia municipal de obras, y por tanto cualquier obra que se pretenda ejecutar deberá obtener la previa y preceptiva autorización municipal.


**SÉPTIMO.** Reconocer la parcela donde se ubica las edificaciones cuya situación de asimilado a fuera de ordenación ha sido acordado en el punto primero de la presente.

El reconocimiento de dicha parcela coincidirá con la superficie actual de 1.682.20 m<sup>2</sup> de acuerdo con las lindes existentes y cuyas coordenadas georreferenciadas son las indicadas en el informe de la arquitecta municipal de 23 de junio de 2021 que se incluyen en el expediente y en concreto:

COORDENADAS UTM 30 ETRS 89  
FINCA

Nº	Coord. X	Coord. Y
1	X=238488.9295	Y=4037133.0985
2	X=238511.6642	Y=4037095.8933
3	X=238540.3348	Y=4037047.9883
4	X=238582.3310	Y=4036980.0535
5	X=238577.6429	Y=4036971.0814
6	X=238517.2256	Y=4037028.6371
7	X=238476.7120	Y=4037068.1899
8	X=238458.3638	Y=4037088.0967

**OCTAVO.** El presente reconocimiento surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida en el artículo 25.b de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, habilitándose por tanto la excepción de dicha norma

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	72/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			



que permitía la segregación de la parcela reconocida en el apartado anterior con la superficie y delimitación que en el mismo se describe.

**NOVENO.**- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

**DÉCIMO.** Aprobar la liquidación nº 23/2021/32/7 por Expedición de Resolución Administrativa por declaración de A.F.O. y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Valor de la construcción 31.610,18 €
2. Licencia Urbanística (3,7 % del presupuesto. Mínimo 600,00 €) 1.169,58 €
3. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 1.169,58 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/32/7:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**PUNTO 20.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

Código Seguro De Verificación	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	73/74	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			

**PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de los siguientes decretos que se reflejan en extracto.

Nº	Fecha	Área	Extracto de la parte resolutive
945	09/08/21	URBANISMO	Decreto levantamiento suspensión de obras en c/ Caldereros, 3
946	09/08/21	URBANISMO	Decreto levantamiento suspensión de obras en c/ Ntra. Sra. de la Salud, 2

**PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:35 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria Acctal, Doy Fe.


En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, la Presidenta ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE**

**Manuel Fernando Macías Herrera.**

**LA SECRETARIA ACCTAL.**

**Patricia Ramos Peña.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/08/2021 12:08:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/08/2021 11:10:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	74/74	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/D206FyMSIJVcE/JCMPTr5g==</a>			